



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 481-2024-CCO-UNJ

Jaén, 10 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 1030-2024-UNJ-P/DGA, de la Dirección General de Administración, el Oficio N° 313 y 315-2024-UNJ/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, el Acuerdo N° 06-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 09 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...), Concordante con el inciso p), del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Oficio N° 313-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 03 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Jaime Wilmer Pintado Rivera, solicita las coordinaciones para la autorización de la recuperación de los dos (2) días no laborables en el sector público, respecto a los días viernes 26 de julio y lunes 07 de octubre de 2024, en el Marco del DECRETO SUPREMO N° 011-2024-PCM, peticionado también con el Oficio N° 315-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de octubre de 2024, por lo que con el Oficio N° 1030-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de octubre de 2024, el Director General de Administración, CPC Elvis Elmer Condori Ardiles, solicita se establezca las fechas de recuperación de los días no laborables, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2024-PCM;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM; que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2024, en su ítem 1.1, señala; Declárese días no laborables para los trabajadores del sector público, a nivel nacional los días viernes 26 de julio de 2024 y Lunes 7 de octubre de 2024, y en el artículo 2, establece sobre la compensación de horas, disponiendo; las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente serán compensadas según corresponda en los diez (10) días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de octubre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 06-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD: COMPENSAR el día 07 de octubre de 2024, a partir del día lunes 14 al jueves 17 de octubre de 2024, dos (2) horas adicionales después de la jornada laboral, siendo esta hasta las 17:45 Hrs. COMPENSAR el día 26 de julio de 2024, a partir del día lunes 28 al jueves 31 de octubre de 2024, (2) dos horas adicionales después de la jornada laboral, siendo esta hasta las 17:45 Hrs.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 481-2024-CCO-UNJ

10 OCTUBRE-2024

Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- COMPENSAR el día 07 de octubre de 2024, a partir del día lunes 14 al jueves 17 de octubre de 2024, dos horas adicionales después de la jornada laboral, siendo esta hasta las 17:45 Hrs.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMPENSAR el día 26 de julio de 2024, a partir del día lunes 28 al jueves 31 de octubre de 2024, dos horas adicionales después de la jornada laboral, siendo esta hasta las 17:45 Hrs.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO .- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA.
VPI.
RR.HH.
OTI.
Arch/2024